

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- **3425** /18

Expediente: 53/21684

16.27S.714.1.2-9/1997

Bitácora: 03/KV-0030/01/15

Ciudad de México, **27 AGO 2018**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

LIC. AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el estado de Baja California Sur

Melchor Ocampo 1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio, colonia Centro, CP 23000, La Paz, B.C.S.

Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **2282** /18 por el que se prorroga la concesión a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.** respecto de una superficie de 4419.51 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Campo pesquero El Tavo 29 kilómetros al noroeste de la Bahía Tortuga, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

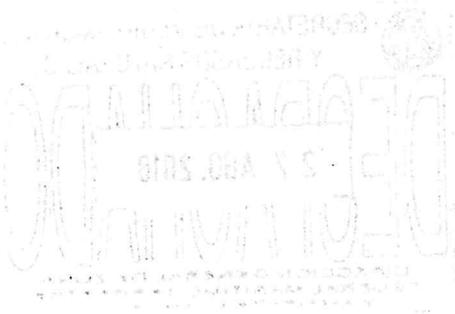
c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JMP/ZDRJ/IMFV



2852

2852





PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

EXPEDIENTE: 53/21684

16.27S.714.1.2-9/1997

BITACORA:03/KV-0030/01/15

Número de resolución: 2282 /18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 27 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN .

RESULTANDO

- I. Que el 1 de diciembre de 1999, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.** la concesión respecto de una superficie de 4919.51 m² (cuatro mil novecientos diecinueve punto cincuenta y uno metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en el lugar conocido como Campo pesquero El Tavo 29 kilómetros al noroeste de la Bahía Tortuga , municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, para uso de Varar y desvarar embarcaciones menores de pesca, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante formato oficial recibido el **22 de enero de 2015** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de , **ARMANDO MURILLO ARCE** , apoderado especial de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.** solicitó la prórroga de la concesión.
- III. Que **ARMANDO MURILLO ARCE** , apoderado especial de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Puebla , Numero **1420**, Colonia Las Garzas, **C.P. 23079**, La Paz, Baja California Sur.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
EXPEDIENTE:
16.27S.714.1.

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ARMANDO MURILLO ARCE**, apoderado especial de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, titular de la concesión, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 1376 (un mil trescientos setenta y seis) de 4 de agosto de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Guilebaldo Silva Cota, Notario Público número 2 (dos) de Ensenada, Baja California..



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

EXPEDIENTE:

16.27S.714.1.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.**, respecto de una superficie de 4419.51 m² (cuatro mil cuatrocientos diecinueve punto cincuenta y uno metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como Campo pesquero El Tavo 29 kilómetros al noroeste de la Bahía Tortuga, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de Varar y desvarar embarcaciones menores de pesca, uso fiscal general.

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
EXPEDIENTE:
16.27S.714.1.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

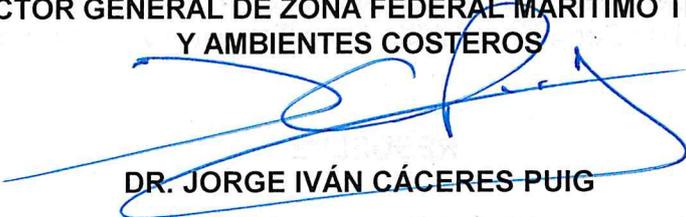
TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LA PURISIMA, S.C. DE R.L.** que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

 JPM/ZDRJ/IMFV